



CONTRATO N° 20/2014

Nosotros, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en carácter de Fiscal General de la República, con Número de Identificación Tributaria de la Institución representada [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”; y [...], mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número [...], y Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en calidad de Directora Secretaria Ejecutiva y Representante Legal de la Sociedad **PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SANREY, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente Contrato, que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente Contrato, “LA CONTRATISTA” debe entregar en plaza el “SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ESCRITORIO Y CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR”, de la manera siguiente:

ÍTEM N°	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	BANDAS DE HULE EN CAJITA, CON 19 BANDAS POR CAJA APROXIMADAMENTE	6,100	CAJA	\$ 0.17	\$ 1,037.00
3	BORRADORES DE PAN, CON UN MÍNIMO DE 5 CENTÍMETROS, COLOR BLANCO	14,900	UNIDAD	\$ 0.06	\$ 894.00
4	BORRADORES DE ESCOBILLA TIPO LÁPIZ	5,700	UNIDAD	\$ 0.86	\$ 4,902.00
6	CORRECTOR LIQUIDO BLANCO TIPO LAPIZ DE 7 ML APROXIMADAMENTE *	3,200	UNIDAD	\$ 0.32	\$ 1,024.00
10	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE EN ROLLO DE ¾”, 27 YARDAS	13,200	ROLLO	\$ 0.14	\$ 1,848.00
11	CLIPS PEQUEÑOS # 3 METÁLICOS INOXIDABLES EN CAJA POR 100 UNIDADES	7,150	CAJA	\$ 0.13	\$ 929.50
12	CLIPS MEDIANOS # 1 METÁLICOS INOXIDABLES EN CAJA POR 100 UNIDADES	8,204	CAJA	\$ 0.17	\$ 1,394.68
13	CLIPS GRANDES O JUMBO METÁLICOS INOXIDABLES EN CAJA POR 100 UNIDADES	9,200	CAJA	\$ 0.39	\$ 3,588.00
14	CLIPS SÚPER STRONG O CHUCHITOS PRENSA PAPEL 2 X 1”	5,150	UNIDAD	\$ 0.15	\$ 772.50
15	DISPENSADOR PARA CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ESTÁNDAR O CINTA ¾”	1,165	UNIDAD	\$ 1.18	\$ 1,374.70
16	ENGRAPADORAS ESTÁNDAR METÁLICAS, TIRA COMPLETA	5,250	UNIDAD	\$ 1.72	\$ 9,030.00
17	FASTENER CORRIENTES METÁLICOS INOXIDABLES EN CAJA X 50 UNIDADES	15,050	CAJA	\$ 0.74	\$ 11,137.00
18	FASTENER DE GUSANO STANDARD METÁLICOS (ARMADOS)	41,100	UNIDAD	\$ 0.25	\$ 10,275.00
20	GRAPAS PARA ENGRAPADORAS STANDARD (CAJA POR 5,000 UNIDADES)	10,100	CAJA	\$ 0.55	\$ 5,555.00
24	LÁPICES DE GRAFITO HB O N° 2	76,500	UNIDAD	\$ 0.05	\$ 3,825.00
25	LÁPICES BICOLOR	3,550	UNIDAD	\$ 0.06	\$ 213.00

27	MOJADEDOS O TACKI FINGER DE 40 ML APROX.	3,610	UNIDAD	\$ 0.49	\$ 1,768.90
29	PORTAMINAS 0.5	910	UNIDAD	\$ 0.19	\$ 172.90
31	PLUMONES FLUORESCENTES COLORES AMARILLO, VERDE, ANARANJADO, ROSADO Y CELESTE	21,200	UNIDAD	\$ 0.25	\$ 5,300.00
35	SACAGRAPAS STANDARD	3,400	UNIDAD	\$ 0.23	\$ 782.00
36	SACAPUNTAS METÁLICAS PEQUEÑAS SIN REPUESTOS	6,650	UNIDAD	\$ 0.07	\$ 465.50
38	TIJERAS STANDARD DE 8" . APROX.	6,134	UNIDAD	\$ 0.48	\$ 2,944.32
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO IVA)					\$ 69,233.00

(*Se aclara que la descripción del Ítem 6 corresponde a lo establecido en el requerimiento, bases de licitación y oferta).

Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El importe de los bienes será por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS ÚNIDOS DE AMÉRICA (\$69,233.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Que será cancelado siempre que esté recibido a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentando el documento de cobro legalmente autorizado; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: PAPELERA SANREY, S.A. de C.V., Número de la Cuenta: [...], Tipo de Cuenta: [...]; Nombre del Banco: [...], cuyo titular es “LA CONTRATISTA”, la cual fue previamente designada por ésta en su oferta, de conformidad a lo establecido en los Artículos 60, 61, 62, 63 y 70 de la Ley AFI y Artículos 75 y 76 de su Reglamento. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número 12301-NEX-2196-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Art. 162 del Código Tributario. **TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** “LA CONTRATISTA” se compromete a entregar y hacer la tradición de los bienes detallados en la cláusula primera de este Contrato, en las instalaciones del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de “EL CONTRATANTE”, ubicado en Carretera Troncal del Norte Kilómetro uno, número trescientos cincuenta y seis, Ciudad Delgado, San Salvador; o donde “EL

CONTRATANTE” a través del Administrador del Contrato lo determine; el plazo de las entregas será de la manera siguiente: para los ítems dos, tres, cuatro, seis, once, doce, catorce, quince, dieciséis, veinticinco, veintisiete, veintinueve, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y ocho una sola entrega, diez días calendario a partir de la firma del contrato; para el ítem diez, dos entregas, la primera entrega de seis mil seiscientos rollos, diez días calendario a partir de la firma del Contrato y la segunda entrega de seis mil seiscientos rollos, cuatro meses después de la primera entrega; para el ítem trece, dos entregas, la primera entrega de cuatro mil seiscientas cajas, diez días calendario a partir de la firma del Contrato y la segunda entrega de cuatro mil seiscientas cajas, cuatro meses después de la primera entrega; para el ítem diecisiete, dos entregas, la primera entrega de siete mil quinientas veinticinco cajas, diez días calendario a partir de la firma del Contrato y la segunda entrega de siete mil quinientas veinticinco cajas, cuatro meses después de la primera entrega; para el ítem dieciocho, dos entregas, la primera entrega de veinte mil seiscientas unidades, diez días calendario a partir de la firma del Contrato y la segunda entrega de veinte mil quinientas unidades, cuatro meses después de la primera entrega; para el ítem veinte, dos entregas, la primera entrega de cinco mil cien cajas, diez días calendario a partir de la firma del Contrato y la segunda entrega de cinco mil cajas, cuatro meses después de la primera entrega; para el ítem veinticuatro, dos entregas, la primera entrega de treinta y ocho mil doscientas cincuenta unidades, diez días calendario a partir de la firma del Contrato y la segunda entrega de treinta y ocho mil doscientas cincuenta unidades, cuatro meses después de la primera entrega y para el ítem treinta y uno, tres entregas, la primera entrega de siete mil doscientas unidades, diez días calendario a partir de la firma del Contrato, la segunda entrega de siete mil unidades, tres meses después de la primera entrega; y la tercera entrega de siete mil unidades durante el mes de octubre de dos mil catorce; tiempo dentro del cual se harán las entregas en forma total o parcial, y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a “EL CONTRATANTE”. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “LA CONTRATISTA” garantiza la calidad de los bienes relacionados en la Primera Cláusula por el plazo de doce meses, contados a partir de la entrega de los mismos, comprometiéndose a responder por cualquier defecto de fabricación y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados, excepto que el defecto fuese ocasionado por el mal almacenaje de los mismos. **QUINTA. GARANTÍA:** “LA CONTRATISTA” deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,384.95),**

equivalente al quince por ciento del total del Contrato con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Dicho documento deberá presentarse simultáneamente a la firma del Contrato, mediante Fianza emitida a satisfacción de “EL CONTRATANTE” por Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), Instituciones Bancarias, Sociedades de Seguros y Afianzadoras, así mismo se aceptarán como garantías, las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. Las instituciones que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por “EL CONTRATANTE”.

SEXTA. INCUMPLIMIENTO: “LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar el bien o bienes en el plazo establecido o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos 36 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con observancia a lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento de la citada Ley, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo 83-A, y Artículo 86 ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de este Contrato los documentos siguientes: **a)** Las Bases de Licitación Pública número LP 15/2014; **b)** Adendas si las hubiere; **c)** La oferta y sus documentos; **d)** Las garantías; **e)** La Resolución Razonada de Adjudicación de la Licitación Pública número LP 15/2014; **f)** La Resolución Final del Recurso de Revisión de la Licitación Publica numero LP15/2014 y **g)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales de formas de extinción establecidas en el Artículo 93, específicamente el Literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente Contrato podrá darse por terminado o revocarse con el solo acuerdo de “EL CONTRATANTE”, y se tendrá como de plazo vencido en los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, Secciones I y II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en particular el Arreglo Directo y el Arbitraje en

Derecho, con sujeción a las disposiciones que le fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes. **DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Por acuerdo entre las partes, el presente Contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que éstas no contraríen lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y para que surta efecto tal modificación será indispensable: **a)** Que el Señor Fiscal General de la República y “LA CONTRATISTA”, suscriban la Resolución Modificativa correspondiente, previa Resolución Razonada de la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y **b)** Cuando tal modificación no altere el objeto del Contrato, bastará para ello, la Resolución Modificativa firmada por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia y “LA CONTRATISTA”. **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Que el presente Contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014. **DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “LA CONTRATISTA”: 7ª AVENIDA NORTE Y 3ª CALLE PONIENTE, NUMERO QUINIENTOS, CENTRO COMERCIAL PLAZA SANREY, SAN SALVADOR. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. **DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del presente Contrato estará a cargo del señor Frank Reynaldo Alfaro Marroquín, Colaborador Administrativo del Almacén General de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales con base a lo establecido en el Artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 20 inciso 3º, 23 literal h) y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y al Instructivo UNAC No. 02/2009 “Normas para el Seguimiento de los Contratos”, expedido por el Ministerio de Hacienda. **DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES:** “LA CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente Contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del

país, y se somete a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil catorce.

=====
=====
NOTA: *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*